

Cuarto.—Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden Ministerial para los centros.

Quinto.—Contra la presente Orden ministerial, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida postestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 16 de septiembre de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), la Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

20172 *ORDEN ECD/2564/2002, de 17 de septiembre, por la que se modifica el concierto educativo al centro privado concertado «Beatriz de Silva», de Ceuta, por ampliación de cuatro unidades concertadas, dos para Educación Infantil y dos para tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.*

El centro denominado «Beatriz de Silva» con domicilio en la calle Salud Tejero, número 3, de Ceuta, tiene suscrito en el curso escolar 2001/2002, concierto educativo para 2 unidades de Educación Infantil, 12 unidades de Educación Primaria, 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria de Primer Ciclo y 3 unidades de Apoyo a Minorías Étnicas y Socioculturales (2 para Educación Primaria y 1 para Educación Secundaria Obligatoria), en base a lo establecido en la Orden Ministerial de 20 de abril de 2001 por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de los centros privados a partir del curso 2001/2002.

Asimismo, y en base a lo establecido en la Orden de 15 de abril de 2002, por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos para el curso 2002/2003, se conceden al Centro el mismo número de unidades que tenía concertadas en el curso 2001/2002, si bien, se indica en la citada Orden que de concluirse las obras con anterioridad al inicio del próximo curso y de obtener la preceptiva autorización administrativa, se concertarían 2 unidades de Educación Infantil de Segundo Ciclo y 2 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para tercer curso, a fin de dar continuidad al alumnado que en el curso 2001/2002 cursaba segundo curso.

Por Orden Ministerial de 16 de septiembre de 2002, se autoriza la apertura y funcionamiento de Centro privado de Educación Secundaria denominado «Beatriz de Silva» de Ceuta y se modifica la autorización del Centro de Educación Infantil por ampliación de cuatro unidades de Segundo Ciclo, y como consecuencia de ello, el Centro de Educación Primaria existente en el mismo edificio o recinto escolar se configura, quedando constituidos los Centros con la siguiente autorización:

Educación Infantil: 6 unidades y 147 puestos escolares.
Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
Educación Secundaria: 8 unidades y 224 puestos escolares.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta que el Centro ya dispone de la preceptiva autorización administrativa, es por lo que procede la concesión de concierto educativo para las unidades, que quedaron condicionadas en la Orden de 15 de abril de 2002 ante la falta de autorización, al no cumplir en ese momento, lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de cuatro unidades concertadas, dos unidades para Educación Infantil de segundo ciclo y dos unidades para tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, al Centro «Beatriz de Silva» de Ceuta, sito en la calle Salud Tejero, número 3, quedando esta-

blecido el concierto educativo para el curso 2002/2003 para las siguientes unidades:

4 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.
12 unidades de Educación Primaria.
2 unidades de Minorías Étnicas y Socioculturales para Educación Primaria.
6 unidades de Educación Secundaria Obligatoria.
1 unidad de Minorías Étnicas y Socioculturales para Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial del Departamento en Ceuta notificará al titular del Centro «Beatriz de Silva», la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación de los conciertos educativos en los términos que por la presente Orden se aprueban. Dichos documentos serán firmados por el Director Provincial de Ceuta y el titular del Centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de los mismos, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.—Los conciertos educativos que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 2002/2003.

Cuarto.—Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida postestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 17 de septiembre de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), la Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20173 *RESOLUCIÓN de 9 septiembre de 2002, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo —Área de Envejecimiento— en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).*

La Resolución de 11 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 100, de 26 de abril), de la Dirección General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO), convoca, dentro del año 2002, ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo, dentro de la acción estratégica sobre envejecimiento y de la acción estratégica sobre tecnología sanitaria vinculada a la tecnología de la rehabilitación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden TAS/128/2002, de 15 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de los proyectos de I+D señalados en el párrafo anterior. Además de la mencionada Orden se aplica a esta convocatoria lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria; el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre; la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y de Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

La Comisión de Evaluación ha fijado la ponderación de los criterios de valoración de los proyectos recogidos en el artículo 9 de la Orden TAS/128/2002, de 15 de enero. Dicha ponderación fue acordada en la reunión celebrada por la Comisión el día 30 de mayo de 2002, y es la siguiente:

Ponderación de los criterios de valoración previstos en el artículo 9 de la Orden TAS/128/2002:

Referidos a la actividad de los solicitantes:

- a) Relevancia científica para la realización del proyecto de investigación: 1,5 puntos.
- b) Acreditación de haber realizado anteriormente actividades de investigación en el campo de la tecnología de la rehabilitación y el envejecimiento, valorándose tanto su nivel científico como la transferencia de conocimientos y resultados a entidades públicas, empresas o sectores socioeconómicos: Dos puntos.
- c) Especialización en la atención al colectivo al que se dirigen los proyectos de investigación: 0,5 puntos.
- d) Justificación de presentar una estructura y capacidad suficiente para llevar a cabo directamente las tareas previstas en el proyecto: Un punto.

Referidos a la propuesta:

- a) Calidad científico-técnica y viabilidad del proyecto: Tres puntos.
- b) Adecuada y suficiente descripción del problema que se pretende resolver con indicación de la población afectada por el mismo: 0,5 puntos.
- c) Descripción adecuada de los antecedentes relacionados con la materia de investigación y el objeto de la misma: 0,5 puntos.
- d) Definición técnica de los objetivos, resultados esperados, actividades y tareas relacionadas con la propuesta: 2,5 puntos.
- e) Carácter novedoso de la propuesta, al menos desde la perspectiva nacional: 0,5 puntos.
- f) Idoneidad en las entidades y el personal participante, por su titulación y experiencia, en relación con el objeto de la investigación: 0,5 puntos.
- g) Adecuación de los medios técnicos y del cronograma propuestos: 0,5 puntos.
- h) Eficacia y eficiencia de la propuesta. Adecuación del presupuesto previsto a los resultados esperados: Dos puntos.

Estudiados los proyectos presentados y a la vista de los informes técnicos recabados, la Comisión de Evaluación, teniendo en cuenta los criterios señalados anteriormente, en su reunión de 17 de julio de 2002, acuerda establecer una puntuación resumen global para cada proyecto. Asimismo, la Comisión de Evaluación fija el criterio de proponer la financiación únicamente de aquellos proyectos cuya puntuación global sea igual o superior a siete puntos.

Por otra parte, teniendo en cuenta la dotación presupuestaria existente, el importe de la petición y el plazo de ejecución del proyecto, la Comisión de Evaluación aprueba ajustar los importes de las ayudas, tal y como se refleja en el anexo correspondiente.

Por todo lo anterior, esta Dirección General resuelve:

- 1.º Aprobar la ponderación de los proyectos reflejados en el anexo I.
- 2.º Aprobar la concesión de ayudas a los proyectos presentados en la presente convocatoria que se relacionan en anexo II.
- 3.º Estas ayudas quedan condicionadas a la firma de un Acuerdo entre este Instituto y los solicitantes, según se establece en el artículo 12 de la repetida Orden de 15 de enero de 2002.
- 4.º De la presente Resolución se dará traslado a cada uno de los solicitantes a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5.º Esta Resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y se expondrá en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del IMSERSO.
- 6.º La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Podrá interponerse contra la misma recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/1999, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado de la misma manera, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de septiembre de 2002.—El Director general, Antonio Lis Darder.

Ilmos. Sres. Secretario general, Subdirector general de Planificación, Ordenación y Evaluación, Subdirector general de Gestión, Subdirectora general de Análisis Presupuestario y de Gestión Financiera e Interventor Central.

ANEXO I

Convocatoria de ayudas de I+D. Resolución del IMSERSO de 11 de marzo de 2002 (Área de Envejecimiento)

Valoración de los proyectos

Acrónimo del proyecto	Entidad/es solicitante/s	Puntuación
Semeg-Atheus.	«Atheus, Sociedad Limitada».	7,7
«Jubilo Comu, Sociedad Limitada».	«Jubilo Comu, Sociedad Limitada».	5,2
UAM Análisis Genómico.	Universidad Autónoma de Madrid.	10
Ghesme.	Universidad Complutense.	11,2
Eserma.	F. Mensajeros de la Paz/«Coypsa Madrid, Sociedad Anónima».	8,3
Procesos.	Afanias.	11,25
Ludiman.	Asociación Investigación de la Industria del Juguete (AIJU).	10,3
Acfima.	Universidad de Vigo.	5
Mapego.	Universidad de Vigo.	8,5
Alzheimer 2010/2020.	F. Alzheimer España.	9,2
PPDEM.	Roque Piñole Villar.	5,4
Sigarte.	Soluz. Telecomun./F. Intras/Blau-net.	3,4
IGG Guía Informatizada.	«In. Gerontológico y de Gestión, Sociedad Limitada».	14,5
UJI.	Universidad «Jaime I».	11,55
Atrofia Muscular Envejecimiento.	Instituto del Hospital de la Santa Cruz de S. Pablo.	11
FK.	Fundación Kovacs.	10,25
Centro Estudios Demográficos de la UAB.	Centro de Estudios Demográficos de la UAB.	12,2
EAO/Memoria.	Universidad de Cádiz.	4,6
Envecon.	Universidad de Granada.	7,7
Tabacmayores.	Universidad de Salamanca.	7,25
Cambio Actit. Vejez.	Universidad de Salamanca.	9
ECEA.	F. Intras.	8,05
Antamycavi.	Universidad de Granada.	11,25
Ergomayor.	IBV.	10,50
Logdesign.	IBV.	12,25
QL-Cuidador-Hemiplejia.	Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria/Instituto Municipal In. Médica Barcelona.	7,5
Neuroprotector.	Universidad «Miguel Hernández».	12,3
Ahugé.	F. Imim/Centro Geriátrico Municipal de Barcelona/Fondo de Investigación Sanitaria.	5,3
Evideci.	Universidad de Granada.	10
Afanas-Jerez.	Afanas-Jerez/Universidad de Cádiz.	7,3
Untahes.	«Bal. de Hervideros Confrentes, Sociedad Limitada». Bal. de Montanejos Bancaja/Caja Rural.	12,5
Universidad de A Coruña.	Universidad de A Coruña.	12
Asociación Alzheimer Cata. F. «Pere Tarrés».	Asociación Alzheimer Cataluña. F. «Pere Tarrés».	5,5
UVIC-CRQVG.	Universidad de Vic.	9
Prostepolen.	Juan Andrés Buedo G. ^a	5,1
«Acra/Gabise, Sociedad Anónima». Universidad de Barcelona.	«Acra/Gabise, Sociedad Anónima». Universidad de Barcelona.	8,5
«Acra/Gabise, Sociedad Anónima».	«Acra/Gabise, Sociedad Anónima».	15
DPADTEBSRI.	Universidad de Salamanca.	4,5

Acrónimo del proyecto	Entidad/es solicitante/s	Puntuación
Enypar.	Universidad Autónoma de Barcelona.	11,95
F. J. Esperalba i Terrades.	Fundación Doctor Jaume Esperalba i Terrades.	7,7
Rabatems.	Asociación Estudios Procesos Correctivos y sus Alteraciones.	9,1
Sabicam.	Universidad de Granada.	12,25
Universidad de Baleares.	Universidad de Baleares.	6,45
F. «Reberca» Biomédica Valle d'Hebron.	F. «Reberca» Biomédica Valle d'Hebrón.	11
Elea.	Universidad Autónoma de Madrid.	10,6
Actividades-Cotidianas-Verde.	Universidad de Barcelona (M. ^a Carmen Triado Tur).	7,9
MAYDEPVEJ.	Universidad de Castilla-La Mancha.	12,1
F. «Pere Tarrés».	F. «Pere Tarrés».	3,5
F. «Pere Tarrés».	F. «Pere Tarrés».	5
Peyenecd.	Universidad de Granada.	3,7
Gestdep.	Fundación Intras/D.P. Salamanca/«Línea Social, Sociedad Limitada».	10,5
Cavynependis.	Universidad de Oviedo.	8,6
Desdae.	Universidad de Cádiz/Instituto de Medicina Psicosocial.	8,3
Tcthemimarcha.	Hospital de la Esperanza (IMAS).	6,5

ANEXO II

Convocatoria de ayudas de I+D. Resolución del IMSERSO de 11 de marzo de 2002 (Área de Envejecimiento)

Propuesta de financiación

Acrónimo del proyecto	Entidad/es solicitante/s	Propuesta de ayuda – Euros
Semeg-Atheus.	«Atheus, Sociedad Limitada».	19.691,89
UAM Análisis Genómico.	Universidad Autónoma de Madrid.	21.318,00
Ghesme.	Universidad Complutense.	62.510,00
Eserma.	Fundación Mensajeros de la Paz/«Coypsa Madrid, Sociedad Anónima».	48.717,91
Procesos.	Afanias.	37.272,15
Ludiman.	Asociación Investigación de la Industria del Juguete (AIJU).	40.617,60
Mapego.	Universidad de Vigo.	6.342,90
Alzheimer 2010/2020.	Fundación Alzheimer España.	38.377,02
IGG Guía Informatizada.	«Instituto Gerontológico y de Gestión, Sociedad Limitada».	22.000,00
UJI.	Universidad «Jaime I».	10.756,80
Atrofia Muscular Envejecimiento.	Instituto del Hospital de la Santa Cruz de S. Pablo.	69.316,93
FK.	Fundación Kovacs.	61.760,00
Centro Estudios Demográficos de la UAB.	Centro de Estudios Demográficos de la UAB.	11.440,40
Envecon.	Universidad de Granada.	9.019,60
Tabacomayores.	Universidad de Salamanca.	20.302,53
Cambio Actit. Vejez.	Universidad de Salamanca.	9.480,10
ECEA.	F. Intras.	18.457,09
Antamycavi.	Universidad de Granada.	16.100,00
Ergomayor.	IBV.	52.640,25
Logdesign.	IBV.	45.632,40
QL-Cuidador-Hemiplejia.	Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria/Instituto Municipal In. Médica Barcelona.	8.624,91
Neuroprotector.	Universidad «Miguel Hernández».	14.500,00
Evideci.	Universidad de Granada.	34.804,09

Acrónimo del proyecto	Entidad/es solicitante/s	Propuesta de ayuda – Euros
Afanas-Jerez.	Afanas-Jerez/Universidad de Cádiz.	21.838,01
Untahes.	«Bal. de Hervideros Confrentes, Sociedad Limitada». Bal. de Montanejos Bancaja/Caja Rural.	35.573,40
Universidad de A Coruña.	Universidad de A Coruña.	21.113,24
UVIC-CRQVG.	Universidad de Vic.	14.261,00
«Acra/Gabise, Sociedad Anónima». Universidad de Barcelona.	«Acra/Gabise, Sociedad Anónima». Universidad de Barcelona.	31.555,80
«Acra/Gabise, Sociedad Anónima».	«Acra/Gabise, Sociedad Anónima».	25.781,28
Enypar.	Universidad Autónoma de Barcelona.	13.345,20

20174 RESOLUCIÓN de 13 septiembre de 2002, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo –Área de Tecnología de la Rehabilitación–, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

La Resolución de 11 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 100, de 26 de abril), de la Dirección General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), convoca, dentro del año 2002, ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo, dentro de la acción estratégica sobre envejecimiento y de la acción estratégica sobre tecnología sanitaria vinculada a la tecnología de la rehabilitación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden TAS/128/2002, de 15 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de los proyectos de I + D señalados en el párrafo anterior. Además de la mencionada Orden, se aplica a esta convocatoria lo establecido en los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria; el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre; la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y de Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

La Comisión de Evaluación ha fijado la ponderación de los criterios de valoración de los proyectos recogidos en el artículo 9 de la Orden TAS/128/2002, de 15 de enero. Dicha ponderación fue acordada en la reunión celebrada por la Comisión el día 30 de mayo de 2002, y es la siguiente:

Ponderación de los criterios de valoración previstos en el artículo 9 de la Orden TAS/128/2002:

Referidos a la actividad de los solicitantes:

a) Relevancia científica para la realización del proyecto de investigación: Dos puntos.

b) Acreditación de haber realizado anteriormente actividades de investigación en el campo de la tecnología de la rehabilitación y el envejecimiento, valorándose tanto su nivel científico como la transferencia de conocimientos y resultados a entidades públicas, empresas o sectores socio-económicos: Dos puntos.

c) Especialización en la atención al colectivo al que se dirigen los proyectos de investigación: Tres puntos.

d) Justificación de presentar una estructura y capacidad suficiente para llevar a cabo directamente las tareas previstas en el proyecto: Tres puntos. Será criterio excluyente no superar una tercera parte de esta puntuación.